

BAREMO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO

Los impresos de solicitud estarán disponibles en la SEDE ELECTRÓNICA del Principado de Asturias, a través de la ficha de información pública con el código AUTO0237T01, en el portal educativo EDUCASTUR y en el CENTRO, ELEGIDO EN PRIMER LUGAR .

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	PUNTUACIÓN
<p>❖ Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro, o existencia de padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A efectos de la consideración de hermanos o hermanas que tengan matrícula en el centro, sólo se tendrán en cuenta los que hayan estado escolarizados/as en el centro durante el curso escolar anterior y vayan a continuar en el centro en el curso para el que se solicita la admisión. • Tendrán la consideración de representantes legales que trabajen en el centro, quienes en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral o funcionarial con el mismo, siempre que esta vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión. 	<p>Se deberá aportar copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.</p> <p>La consideración de padre, madre o representante legal que trabaje en el centro educativo elegido en primer lugar y que continúe ligado al mismo en el próximo curso será acreditada por el propio centro educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● 8 puntos por cada hermano/a ● 1 punto por persona que trabaje en el centro educativo.
<p>❖ Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguna de las personas con representación legal.</p> <p>Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado y el alumno, o la alumna, o en su caso el del propio alumnado, cuando sea mayor de edad o menor emancipado, si vive en domicilio distinto de aquéllas. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, y el propio menor debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.</p> <p>NO se admitirá, como domicilio familiar, aquellos supuestos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar.</p>	<p><u>Domicilio familiar:</u></p> <p>Se acreditará con CERTIFICACIÓN (VOLANTE HISTÓRICO CON CONVIVENCIA) DE LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de seis meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas</p> <p><u>Domicilio laboral:</u></p> <p>Por cuenta ajena: Se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato en el que conste el centro de trabajo, y en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o responsable del personal de la misma en el que conste el domicilio del centro de trabajo.</p> <p>Por cuenta propia:</p> <p>Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la seguridad social donde conste el lugar de trabajo.</p> <p>Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, y licencia de apertura del ayuntamiento. en el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho impuesto, de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de copia auténtica de la correspondiente licencia de apertura expedida por el ayuntamiento y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma (en ambos casos se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social).</p> <p>Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p>	<p>Si el domicilio familiar o lugar de trabajo está en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● área de influencia: 8 puntos ● áreas limítrofes: 5 puntos ● otras áreas: 0 puntos

<p><u>Familia numerosa</u></p> <p><u>Alumnado nacido de parto múltiple</u></p> <p><u>Familia monoparental</u></p> <p>(cuando la patria potestad esté ejercida por una sola persona, o siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas respecto a la otra con la que convive el menor)</p> <p><u>Acogimiento familiar</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditara con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición. • Acreditará con la copia del libro de familia. • Acreditará con la copia de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. • Aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique. 	<p>1 punto por cada una de las situaciones</p>
<p>Discapacidad del alumno o la alumna, sus representantes legales o alguno de sus hermanos o hermana</p>	<p>Se acreditará mediante certificado de grado de discapacidad expedido por la Consejería competente en la materia, el Instituto Nacional de la seguridad social u órgano equivalente en el caso del sistema de clases pasivas. solo se valorará la discapacidad en grado igual o superior al 33 %</p>	<p>1 punto por cada una de las situaciones</p>
<p>La condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. • Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la administración Pública competente. a estos efectos los organismos habilitados en el Principado de Asturias son los Centros asesores de la mujer y el instituto asturiano de la mujer. • Certificado emitido por el Ministerio del Interior acreditativo de tal condición, en virtud de sentencia firme • Podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando, sin mediar tal sentencia, se hubiesen llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos 	<p>1 punto por cada una de las situaciones</p>